

Solicitud Nro.- 4182
Convenio Nro.- 478-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y EL ING. IVÁN PATRICIO VALAREZO LOZANO
PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

En la ciudad de Loja, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor Santiago Acosta Aide, Rector Subrogante de la Universidad Técnica Particular de Loja, a quien en adelante se llamará: UTPL; y por otra parte, el Ing. Iván Patricio Valarezo Lozano, a la que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "LA EMPRESA", de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DE LA UTPL:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución Católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

En este sentido, la Universidad propone a la comunidad empresarial el establecimiento de Aulas de Innovación Empresarial, como espacios que permitan generar soluciones innovadoras y creativas a demandas o necesidades de realización de nuevos productos y/o servicios; y, consolidar procesos de innovación; utilizando como metodología de trabajo el proyecto RETOS UTPL, mediante el cual las referidas demandas o necesidades son convertidas en un RETO y ofertadas a la comunidad universitaria a través de un portal WEB, para que la mejor postulación desarrolle un prototipo que cumpla con las expectativas de la empresa auspiciante.

DE LA EMPRESA:

PupilaBox cuenta con mas de veinte años en la industria de Software, proponiendo soluciones informáticas que van desde el desarrollo de Software a la medida, desarrollo de soluciones basadas en Software Libre y Open Source, implementación de servicios como: Aplicaciones Web, Soluciones de Bases de Datos, Desarrollo de aplicaciones móviles, soluciones de Voz IP, Software como Servicio, Outsourcing. Gracias a las alianzas estratégicas con empresas internacionales ha podido colocar y servir a varios clientes a nivel mundial. PupilaBox es nuestro branch de desarrolladores para cubrir el mercado local.



TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, a través de la creación del "Aula de Innovación Empresarial Iván Patricio Valarezo Lozano - UTPL".

Este espacio permitirá formar recursos humanos calificados en la ciudad de Loja para el desarrollo de soluciones tecnológicas especializadas en Fin Tech y otros.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 4.1 Asegurar esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, primordialmente en el desarrollo de productos que sean soluciones pertinentes a los problemas de la banca, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 4.2 Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.
- 4.3 Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.4 Desarrollo de programas de capacitación a través de metodologías participativas.
- 4.5 Desarrollo de consultorías.
- 4.6 Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.7 Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.8 Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 4.9 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

5.1 POR PARTE DE LA UTPL:

- Proporcionar a LA EMPRESA, la sala de Pre-investigación, ubicada en el piso 2 del Edificio 9 o de Prototipos, con un área de 40,17 m², para que sea utilizada como espacio de trabajo destinado a producción final de productos e investigación.

- Brindar acceso al servicio de análisis de laboratorios especializados a costos preferenciales, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos y aprobaciones institucionales internas.
- Activar los mecanismos internos vigentes, como: Retos, proyectos de investigación o los que se puedan crear para que investigadores y estudiantes, prototipen los nuevos desarrollos que la empresa proponga a la UTPL.
- Uso de logotipo de utpl/parque científico y tecnológico en los diferentes medios impresos o digitales donde publicite la empresa y que tenga relación al proyecto planteado.
- Permitir la difusión total o parcial de material audiovisual generado por UTPL en los diferentes canales que disponga la empresa con el fin de fomentar el alcance de contenidos.

5.3 POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Adecuar el espacio proporcionado por la UTPL, para que brinde las condiciones mínimas necesarias para el montaje de un Software Factory en el Edificio de Prototipos del Campus UTPL en Loja, que atienda en una fase inicial los requerimientos del Banco de Loja, pudiéndose ampliar a otros clientes, para lo cual firmará un acuerdo específico con UTPL.
- Emplear el mayor cuidado en la conservación del espacio proporcionado por la UTPL. La EMPRESA es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de la utilización legítima del espacio, es decir, no podrá darle un uso distinto al indicado; y, se responsabilizará por los daños y perjuicios ocasionados por las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, así como de sus usuarios.
- Restituir el espacio proporcionado en el tiempo y condiciones convenidas;
- Cumplir con las normas mínimas de convivencia en un espacio compartido.
- Asumir los valores que se generaren por consumo de energía eléctrica u otros servicios, si se instalaren en el área asignada equipos de alto consumo.
- Mantener vigente al menos un proyecto de innovación por período académico, en el que estén vinculados alumnos e investigadores de la UTPL.
- Brindar un mínimo de 8 cupos por período académico para que estudiantes de la UTPL desarrollen sus prácticas pre profesionales conforme al convenio específico que se suscribirá para el efecto.

5.4 CONSIDERACIÓN GENERAL:

- La ejecución de acciones específicas para el lanzamiento y desarrollo de los RETOS, se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte;

propiedad de los productos, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO: El presente Convenio no genera obligaciones financieras para las partes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos, se acordarán en los convenios específicos que se suscriban para el desarrollo de los RETOS.

OCTAVA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de DOS años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

NOVENA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

DÉCIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

10.1 Por cumplimiento del plazo; o

10.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Eduardo Mauricio Eguiguren Luzuriaga, MsC.
Cargo:	Coordinador de Servicios de Prototipado - prendho
Correo electrónico:	emequiguren@prendho.com
Teléfono y extensión:	(593-7) 3701444 ext.: 2430

POR LA EMPRESA:

Nombres y apellidos:	Ivan Patricio Valarezo Lozano
Cargo:	Gerente General - PupilaBox
Correo electrónico:	patricio@pupilabox.net.ec

Teléfono y extensión:	59372547015 - 593993463981
-----------------------	----------------------------

DÉCIMA SEGUNDA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DE LA EMPRESA:

Ciudad:	Loja
Dirección:	Quitumbe 1103
Teléfono:	07 254 7015

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.



PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL

POR LA UTPL	POR LA EMPRESA
	
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Ing. Iván Patricio Valarezo Lozano
CARGO: Rector Subrogante	CARGO: Representante Legal
RUC: 1190068729001	RUC: 1103418958001